

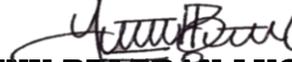
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por EFRAIN ALONSO MARTINEZ CUADRO por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ en contra de YAIR ALFONSO MORENO ANGULO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00083-00, folio 175 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.251

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: EFRAIN ALONSO MARTINEZ CUADRO.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: YAIR ALFONSO MORENO ANGULO.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00083-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandante EFRAIN ALONSO MARTINEZ CUADRO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **EFRAIN ALONSO MARTINEZ CUADRO** identificado con la C.C. No. 5.013.601, en contra de **YAIR ALFONSO MORENO ANGULO** identificado con la C.C. No. 1.064.786.210, quien recibirá notificaciones en la calle 9ª No 4-24 calle mocha del mercado, en el Municipio de Chiriguaná - cesar, por la suma de **UN MILLON DE PESOS**

(\$1.000.000,00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha 25 de Octubre del 2022.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200, 00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 25 de octubre de 2022 al 25 de noviembre de 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CUTROCIENTOS PESOS (\$77.400,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 26 de noviembre de 2022 hasta el 26 de febrero de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.094.600,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **YAIR ALFONSO MORENO ANGULO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** endosatario judicial del demandante **EFRAIN ALONSO MARTINEZ CUADRO** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.96**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

